

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

2594 Aprobación de bases y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Encargado del Museo Arqueológico, del Ayuntamiento de Cehegín, por consolidación de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 250/2021 de fecha 11 de marzo se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado del Museo Arqueológico, del Ayuntamiento de Cehegín, por consolidación de empleo temporal y que se regirán por las siguientes bases, aprobadas igualmente en la misma resolución:

“Bases generales de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Encargado del Museo Arqueológico mediante proceso de consolidación de empleo correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2019

Primera.- Objeto

1.- Es objeto de la convocatoria la provisión como personal funcionario de la plaza de Encargado del Museo Arqueológico, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cehegín, mediante consolidación de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición y que está incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 301 de fecha 31 de diciembre de 2020, con la clasificación siguiente:

Denominación: Encargado del Museo Arqueológico

Grupo/Subgrupo: C/C1

2. La presente convocatoria se realiza en virtud de los procesos de estabilización fundamentados en lo dispuesto en el art. 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, para plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Además, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto-Legislativo número 781/86, de 18 de abril; Real Decreto número 896/91, de 7 de junio; por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto número 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al

servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", publicándose un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al tablón de edictos del Ayuntamiento y a la página web del ayuntamiento (www.cehegin.es).

Tercera.- Requisitos

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo caso las personas aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o en condiciones de obtenerla al término del plazo de presentación de instancias.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas con minusvalía tendrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera.

Cuarta.- Régimen de incompatibilidades

Quien resulte seleccionado quedará sometido desde el momento de su toma de posesión o contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Quinta.- Solicitudes

1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (electrónica o presencialmente). En su caso, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum Vitae.
- Documentación acreditativa de la Titulación exigida.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

- Documentos justificativos alegados para la fase de concurso. Para acreditar la experiencia laboral deberá aportarse contrato de trabajo o certificado de servicios prestados. Si no es posible aportar contrato podrá aportarse un recibo de nómina. Si existiese contradicción entre lo dispuesto en el contrato y el informe de vida laboral, se estará a lo dispuesto en esta última. La formación se justificará mediante la documentación acreditativa de la realización de los mismos (diploma o certificado expedido por órgano competente).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.

- Justificante acreditativo del pago de la tasa de 24,00 €, que será ingresada mediante transferencia bancaria en la cuenta municipal ES42.2038.3044.1764.0000.1424 (Bankia).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Admisión de aspirantes

1.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobando la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, lo que se hará público en la página web del Ayuntamiento: www.cehegin.es, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de subsanaciones.

2.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

3.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

4.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación o subsanación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones o subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva.

Las listas aprobadas, así como el resto de información relativa al proceso selectivo, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento: www.cehegin.es.

Séptima.- Tribunal calificador

1.- Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados mediante Resolución de Alcaldía.

2.- Los órganos de selección serán colegiados y, de acuerdo a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

3.- Su composición será exclusivamente técnica y deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. No podrán formar parte de los Tribunales calificadores el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- Estará constituido por personal empleado público en servicio activo, compuesto de un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales.

6.- Cada miembro titular contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente, y su designación, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública junto con la Resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7.- El Tribunal Calificador podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzguen necesario; dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

8.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

9.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente Base.

10.- Los miembros de los Tribunales podrán ser recusados por los aspirantes una vez publicada la composición del mismo junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

11.- Contra las decisiones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

12.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros de los órganos de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecida en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

Octava.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "B", resultante del sorteo realizado con fecha 21 de julio de 2020 por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, según Resolución de 21 de julio de 2020 publicada en el BOE de 24 de julio de 2020, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

4.- Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, garantizarán el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

5.- En su caso, para las personas con discapacidad que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios en el proceso selectivo. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación. En este caso deberán aportar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma donde se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Novena.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

1.- La selección se realizará mediante el sistema de concurso - oposición.

2.- Fase de Concurso.

En esta fase, la valoración de méritos no podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima de las fases que componen el proceso selectivo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El baremo de la fase de concurso será el siguiente:

2.1 Baremo del Concurso (Máximo 40 puntos):

Sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

A) Titulación:

Por poseer una titulación superior a la exigida como requisito en el ámbito de la Historia y/o Arqueología: 5,00 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 28,00 puntos) No se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

a) Por cada mes completo de experiencia como Encargado de Museo Arqueológico, en el Ayuntamiento de Cehegín, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 19,00 puntos

b) Por cada mes completo de experiencia como Encargado de Museo Arqueológico, en otras administraciones, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio., hasta un máximo de 9,00 puntos

C) Formación (Hasta un máximo de 5,00 puntos)

Se valorará la participación, como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo, a razón de 0,02 puntos por hora.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso, ni los de duración inferior a 10 horas.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

D) Otros méritos (máximo 2,00 puntos)

- Se valorará la impartición de cursos de formación de materias relacionadas con la Historia Antigua y la Arqueología, a razón de 0,25 puntos por curso de más de 150 horas, hasta un máximo de 1,00 punto.

- Se valorará la Dirección o Codirección de excavaciones arqueológicas, a razón de 0,2 puntos por excavación, hasta un máximo de 1,00 punto.

3.- Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, con una puntuación máxima de 60 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos de NIF, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de la fase de oposición será el siguiente:

a) Ejercicio de carácter teórico-práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los procedimientos, tareas, y funciones habituales del puesto de trabajo de la convocatoria, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes en cuanto al contenido de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo conforme al temario que se relaciona en el Anexo I, durante un tiempo máximo de 90 minutos, a elegir de entre los propuestos por el Tribunal Calificador.

En este ejercicio, se valorará fundamentalmente los conocimientos técnicos y de procedimiento, la capacidad de raciocinio, la identificación, el análisis y la resolución de problemas planteados, así como la claridad y rigor de la redacción.

Esta prueba se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superar este ejercicio.

Décima.- Nombramiento de funcionario/a de carrera

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el proceso selectivo, el Tribunal hará pública y propondrán al órgano competente para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- En su caso, los aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del Tribunal para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión en el Cuerpo, Escala por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la Resolución a la que se refiere en apartado anterior. La inclusión en esta relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones, ni inclusión en la lista de espera.

3.- El aspirante propuesto aportará ante esta Administración, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, le aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

4.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- En el plazo de un mes como máximo desde el nombramiento, se procederá a realizar el acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y resto del Ordenamiento Jurídico, así como a la toma de posesión en el plazo máximo de diez días hábiles desde el acto de acatamiento.

Undécima.- Incidencias

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Recursos

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, o de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cehégín, 12 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

Anexo I

Bloque general

1. la constitución Española de 1978: estructura. Principios generales.
2. Derechos fundamentales de los españoles. Deberes fundamentales de los españoles
3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.
4. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento
5. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos institucionales. Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto
6. La organización territorial del Estado. Administración Central, Autonómica y Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
7. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos. Las ordenanzas fiscales
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios generales. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones

Bloque específico

1. Normativa vigente para la protección del Patrimonio Histórico, Artístico, Etnográfico y Cultural Español.
2. El Plan General Municipal de Ordenación de Cehegín.
3. La Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
4. La Ley de Museos de la Región de Murcia. Antecedentes.
5. Reglamento sobre excavaciones arqueológicas en la Región de Murcia.
6. La declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Cehegín.
7. La Carta Arqueológica de Cehegín.
8. Los Bienes Patrimonio de la Humanidad en el municipio de Cehegín.
9. Los Bienes de Interés Cultural en el municipio de Cehegín.
10. La arqueología en Cehegín. Historia de la investigación.
11. El Arte Rupestre en el municipio de Cehegín.
12. El Calcolítico y la Edad del Bronce en el municipio de Cehegín.
13. El Cultura Ibérica en el municipio de Cehegín.
14. La romanización en el municipio de Cehegín.
15. La Antigüedad Tardía en Cehegín.
16. La villa de Cehegín en época islámica.
17. La villa de Cehegín durante la Edad Media Cristiana.
18. La villa de Cehegín durante la Edad Moderna.
19. La Iglesia de Santa María Magdalena de Cehegín.
20. El Convento de San Esteban Protomártir de Cehegín.
21. La Ermita de la Soledad de Cehegín.
22. La Iglesia de la Purísima Concepción de Cehegín.
23. La Colección Santiago Sánchez del Museo Arqueológico de Cehegín.



24. La colección Miguel Ángel Galve del Museo Arqueológico de Cehegín.
25. La Colección Antonio Caparrós del Museo Arqueológico de Cehegín.
26. Los yacimientos y fósiles del Triásico del Museo Arqueológico de Cehegín.
27. Los yacimientos y fósiles del Jurásico del Museo Arqueológico de Cehegín.
28. La musealización del yacimiento de Begastri.
29. Las excavaciones arqueológicas de Begastri.
30. La Cruz de Begastri: Estudios realizados.
31. La excavación arqueológica: métodos y técnicas.
32. Métodos de registro y análisis en arqueología.